



DERECHO SINDICAL

Carolina Martínez Moreno
Ana Luisa Rega Rodríguez
Diego Álvarez Alonso



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DERECHO SINDICAL

Carolina Martínez Moreno
Ana Luisa Rega Rodríguez
Diego Álvarez Alonso

TEMA 12

LA REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA



SECCIÓN SINDICAL

- Conjunto de todos los trabajadores de la empresa **afiliados** a un mismo sindicato
- Tantas como grupos de afiliados a cada sindicato
- Constitución a **iniciativa del sindicato** → estatutos
- Representan a los **afiliados**, no a la totalidad de trabajadores
- Ámbito: empresa o centro de trabajo
- **Enlace con el sindicato**. Proselitismo
- Derechos (art. 8 LOLS):
 - **celebrar reuniones (previa notificación al empresario)**
 - **recaudar cuotas**
 - **recibir y distribuir información sindical**
 - **sindicatos más representativos o con representación unitaria**
 - **negociación colectiva**
 - **tablón de anuncios**
 - **local (+ 250 trabajadores)**

DELEGADO SINDICAL (art. 10 LOLS)

- Ostenta la representación de la sección sindical a todos los efectos (art. 10.1 LOLS)
- Elegido por y entre los afiliados en la empresa o centro de trabajo
- Requisitos:
 - a) 250 trabajadores
 - b) presencia en la representación unitaria
- Número de delegados:
 - En principio, uno por sección sindical
 - Ampliación
 - Negociación colectiva o acuerdo
 - Art. 10.2 LOLS: escala en función del nº de trabajadores
 - A partir de 10% en las elecciones
- Derechos:
 - Información
 - Asistir a reuniones de ciertos órganos
 - Audiencia
 - Facilidades y garantías de los representantes unitarios (extensión: 10.3 LOLS)

DIFERENCIAS

REPRESENTACIÓN UNITARIA / REPRESENTACIÓN SINDICAL

- **DELEGADOS DE PERSONAL Y COMITES DE EMPRESA**
- Se establecen por mandato legal (si el centro de trabajo ocupa mas de 10 trabajadores).
- Su regulación está prevista en el Estatuto de los trabajadores art 62 y ss.
- Elegidos por los trabajadores.
- Representan a todo el centro de trabajo, a toda la plantilla.
- Su número depende del número de trabajadores del centro (art 62 y 66) 1, 3, 5 hasta un máximo de 75.
- Sus competencias están previstas en el E.T. (fundamentalmente art 64).
- Las garantías están previstas en el art 68 del E.T.
- **SECCIÓN SINDICAL/ DELEGADOS SINDICALES.**
- Constitución a iniciativa de los afiliados de acuerdo con los estatutos del sindicato. Los delegados sindicales, cuando se reúnen dos requisitos:
 1. el centro ocupa a mas de 250 trabajadores
 2. el sindicato tiene presencia en la representación unitaria.
- Su regulación estará prevista en los estatutos del sindicato correspondiente.
- Elegidos por afiliados de esa Sección. Con los criterios previstos en los Estatutos Sindicales.
- Representan a los afiliados al sindicato en el centro o en la empresa.
- Su número será el fijado en negociación siguiendo la escala del 10.2 de la LOLS. A partir de un 10% en las elecciones sindicales.
- Sus competencias. Información, asistencia a reuniones sin voto, audiencia medidas afecten a todos y especialmente a los afiliados.
- Mismas garantías del art 68 según el art 10.3 de la LOLS